



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2016-00116-00

Ejecutante: Jhon Jairo Paez Batista

Ejecutado: Municipio de San Onofre - Sucre

Acción: Ejecutiva

Auto requiere:

Revisado el expediente digital, procede el despacho previo a resolver unas solicitudes de medidas cautelares, requerir a la parte ejecutante para que realice integración en un solo documento de las diferentes solicitudes de medidas cautelares.

Antecedentes:

El día 24 de febrero de 2020, esta unidad judicial requirió a la parte ejecutante, aclarar las peticiones cautelares formuladas en su escrito de medidas cautelares.

Posterior a lo antes expuesto, la parte ejecutante presentó ante esta unidad judicial diferentes solicitudes de medidas cautelares algunas reiterativas y otras nuevas, a través de memoriales radicados en las fechas que a continuación se relacionan:

El día 18 de noviembre de 2020, presentó memorial con solicitud de medidas cautelares.

El día 09 de diciembre de 2020, reiteró solicitud del decreto de medidas cautelares.

Por otra parte, el día 09 de marzo de 2021 la parte ejecutante solicitó el decreto de nuevas medidas cautelares.

A su vez, el día 10 de marzo de 2021, nuevamente radicó ante este despacho escrito con solicitud de medidas cautelares.

Así mismo, el día 25 de marzo de 2021, presentó memorial solicitando el decreto de medidas cautelares.

Consideraciones:

Encontrándose el presente proceso ejecutivo al despacho para resolver las solicitudes de medidas cautelares de embargo presentado por la parte ejecutante, esta judicatura en virtud del principio de economía procesal y haciendo uso de los poderes de instrucción y ordenación concedidos al juez, le solicitará a la parte ejecutante que en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, realice la integración en un solo documento de las diferentes solicitudes de medidas cautelares de embargo, radicadas en los tiempos antes citados, lo anterior con miras a resolver de forma conjunta y adecuada las diferentes medidas cautelares invocadas.

Por las razones expuestas, el despacho **DECIDE:**

Primero: Requerir a la parte ejecutante que en un término no mayor a **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente auto, realice la integración en un solo documento de las diferentes solicitudes de medidas cautelares radicadas ante este despacho.

Segundo: Surtido lo anterior, **ingrésese** de manera inmediata el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo

70001-33-33-001-2016-00116-00

Código de verificación:

**3720d7070811c79c7b976e8d7b644c9fb788e74bbef05f4810eb465b5474
7f1f**

Documento generado en 18/05/2021 09:31:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>